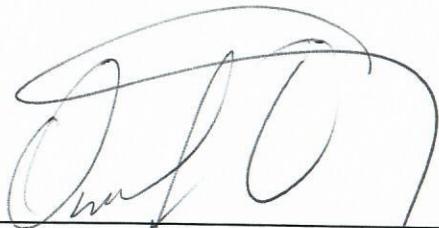


CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE AGOSTO 2024

ACUERDO N°	NOMBRE COMPLETO	CONCEPTO	A PARTIR DE	CARGO
043-2024	Vanessa Alejandra Mejía Sánchez	Acuerdo de cancelación de nombramiento	02/08/2024	Gerente de comercialización
044-2024	Cristhian David Martínez Palma	Acuerdo de nombramiento interino	15/08/2024	Gerente de comercialización

Vo.Bo. 
ABOGADA ANA JULIA ARANA CANALES
 DIRECTORA EJECUTIVA PANI





Patronato Nacional de la Infancia

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

01 AGO 2024
Sidia
2:04pm
RECIBIDO HORA



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**ACUERDO DE CANCELACION DE NOMBRAMIENTO
DIRECCION EJECUTIVA No. 043-2024**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *“nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución”*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *“ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo”*.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha nueve (09) de julio de 2024, la Directora Ejecutiva de PANI recibió Memorando UI No. 160-2024 emitido por la Unidad de Informática en relación a la seguridad institucional, donde exponen de manera contundente: la pérdida de información de uno de los ordenadores de PANI perteneciente a la Gerencia de Comercialización y utilizada por la Gerente en propiedad.

CONSIDERANDO (4): Que habiendo tenido conocimiento la Directora Ejecutiva procedió a girar instrucción mediante Memorando DE 363-2024 a realizarle audiencia de descargo a la Licenciada Vanessa Alejandra Mejía Sánchez en su condición de Gerente de Comercialización por ser la empleada a cargo de la Unidad PC Marca HP Elitedesk, F3048, con nombre de equipo DESKTOP-2ºOND0U debido a que como hallazgos se encontraron archivos y registros de actividad que fueron eliminados, lo que representa un riesgo potencial de compromiso de datos sensibles y pérdida de información crítica.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 18 de julio de 2024 se procedió a citar en legal y debida forma a la Señora Vanessa Alejandra Mejía Sánchez para Audiencia de Descargo a celebrarse el día miércoles 24 de julio de 2024 en el salón de Sesiones de CODIPANI a las 1:30 PM, con el objeto de desvirtuar la falta siguiente: 1. En fecha 8 de julio del presente año, mediante Memorando U.I No. 160.2024, se envía informe a la Directora Ejecutiva, informe en el cual manifiesta que uno de los técnicos de la Unidad



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de Informática, reconoció anomalías en uno de los ordenadores, como ser la eliminación de muchos archivos pertenecientes a la institución; estando a cargo de la Lic. Vanessa Alejandra Mejía Sánchez; haciendo caso omiso al Memorando U.I No. 153-2022 y violentando el artículo 98 b), 100 b) y c) del Reglamento Interno de Trabajo.

CONSIDERANDO (6): Que llegada la fecha y hora para celebrar la Audiencia de Descargo, la misma dio inicio a las 1:30 PM con la presencia de los Representantes del Patrono: el Abogado Walter Manrique Juárez en su condición de Gerente de Recursos Humanos y la Asistente de Recursos Humanos la Abogada Evelyn Lizeth Mejía Peralta, y por otra parte el notario Marlon Javier Arévalo Cerna su condición de representante de la empleada y la Licenciada VANESSA ALEJANDRA MEJIA SANCHEZ en su condición de empleada; exponiéndole la falta que se le indica; no logrando la empleada desvirtuar la misma; contemplándose dicha falta y negligencia en el Reglamento Interno de Trabajo, según el artículo 98 incisos: b) Observar los preceptos del código de trabajo y del reglamento, y acatar y cumplir las órdenes o instrucciones que les impartan sus superiores; c) Ejecutar los trabajos con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas"; artículo 100 incisos b) ...y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas; y artículo 109: Todo trabajador o empleado que preste sus servicios al Patronato Nacional de la Infancia acepta tácitamente las condiciones de trabajo establecidas en el presente reglamento; aunado que el artículo 97 del Código de trabajo dice: "Además de las contenidas en los otros artículos de este código, en sus reglamentos y en las leyes de seguridad social, son obligaciones de los trabajadores: Numeral 1) Realizar personalmente en los términos estipulados y observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el patrono o su representante, según el orden jerárquico establecido. 2) Ejecutar por si mismos su trabajo, con la mayor eficacia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas; artículo 112) inciso d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; inciso l) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98, o cualquier falta grave calificada como tal en pacto o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho esté debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional." Seguidamente se desarrolló la audiencia escuchando los descargos formulados por la Señora VANESSA ALEJANDRA MEJIA SANCHEZ, así como documentación presentada y recibida en dicho acto.

CONSIDERANDO (7): Que después de celebrada la Audiencia de Descargo Abogado



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



01 AGO 2024



Walter Manrique Juárez en su condición de Gerente de Recursos Humanos procedió a elaborar el informe resultado de la citada Audiencia llevada a cabo a la Señora VANESSA ALEJANDRA MEJIA SANCHEZ, en el cual manifiesta que la empleada no logro desvirtuar la falta sindicada, emitiendo Recomendaciones y Conclusiones que se citan textualmente así: RECOMENDACIONES "A la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) se recomienda seguir el procedimiento de ley correspondiente y aplicar la sanción disciplinaria correspondiente conforme a derecho tomando en consideración todos los argumentos esgrimidos en el presente informe, sirven como fundamento de ley los artículos siguientes: Artículo 98 incisos b) y c), 100 inciso b), y 109 del Reglamento Interno de Trabajo; artículos 97 numeral 1) y 2), 112 inciso d), y L), 114 inciso j) del Código de Trabajo".

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación del Código de trabajo artículo 97 numerales 1, 2, y artículo 112 inciso d y l; artículos 98 inciso b) y c), artículo 100 inciso b), e) y artículo 109 del Reglamento Interno del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); artículo 17 literal e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); Resolución CODIPANI No. 08-2022 del acta 03-2022 de la Sesión Ordinaria realizada el día jueves cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento Interino a la Señora VANESSA ALEJANDRA MEJIA SANCHEZ, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0601-1979-00150, en el cargo de Gerente Interino en la Gerencia de Comercialización, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por no haber podido desvirtuar los hechos enunciados en la audiencia de descargo, aplicando las causales siguiente artículo 97 numeral 1 del Código de trabajo que literalmente dice "Realizar personalmente la labor en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular les impartan el patrono o sus representantes, según el orden jerárquico establecido; 2) Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidos y el artículo 112) inciso d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, maquinaria o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de las cosas; cancelación que surtirá efecto a partir del dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** Se instruye a la Señora **VANESSA ALEJANDRA MEJIA SANCHEZ**, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, en virtud de existir causa justificada que faculta al patrono para dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad de su parte. **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; uno (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA



ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ SECRETARIO GENERAL



- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia Administrativa
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Gerencia de Comercialización
- CC. Unidad de Planificación
- CC. Departamento de Control Presupuestario
- CC. Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Departamento de Ventas
- CC. Departamento de Mercadeo
- CC. Departamento de Contabilidad
- CC. Oficial de Acceso a la Información Pública
- CC. Fondo de Previsión Social PANI-SITRAPANI
- CC. Tesorería
- CC. Expediente
- CC. Archivo

Recibido bajo protesta

01/ agosto / 2024

11:52 AM



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS! BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



**ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO
DIRECCIÓN EJECUTIVA No.044-2024**

CONSIDERANDO (1): Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *“nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución”*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *“ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo”*.

CONSIDERANDO (3): Que el Honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI No.08-2022, DEL PUNTO DE ACTA NÚMERO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES DEL DÍA JUEVES CINCO DE MAYO DE 2022, procedió a autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para nombrar suspender o remover a los Asesores, Directores de División, Gerentes y Jefes de Departamento.

CONSIDERANDO (4): Que la Directora Ejecutiva en cumplimiento a la Resolución emitida por el Honorable Consejo Directivo antes descrita procede a dar cumplimiento a la precitada Resolución.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1,16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar interinamente al señor **CRISTHIAN DAVID MARTÍNEZ PALMA**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0703-1983-





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

02071, en el cargo de **Gerente Interino** en la **Gerencia de Comercialización**, dependiente de la **Dirección Ejecutiva** del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), devengando un salario mensual de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L41,604.00)**; nombramiento que surte efecto a partir del quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Nombramiento, se otorga bajo la modalidad de interinato en aplicación al período de prueba de sesenta (60) días, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código de Trabajo o cualquier otra que se suscite por otras causas, entre el licenciado **CRISTHIAN DAVID MARTÍNEZ PALMA** y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Notificar del presente Acuerdo de Nombramiento Interino a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA (PANI)



ABG. PEDRO ANTONIO VELASQUEZ B.
SECRETARIO GENERAL

15/AGOS/24

1:02

- cc: Unidad de Auditoria Interna
- " Gerencia de Recursos Humanos
- " Gerencia Administrativa
- " Gerencia Financiera
- " Departamento de Control Presupuestario
- " Departamento de Revisoría de Premios
- " Departamento de Servicios Generales
- " Departamento de Contabilidad
- " Unidad de Planificación
- " Unidad de Informática
- " Tesorería
- " Oficial de Acceso a la Información Pública
- " Archivo



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica